

**OPINIÓN N° 0037-2023-DGGFRH/DGPA**

Lima, 13 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Tiene la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) competencia para emitir opinión sobre los ingresos del personal de las sociedades de beneficencia?
RESPUESTA	No. La DGGFRH no tiene competencia para emitir opinión sobre los ingresos del personal bajo el régimen de la Carrera Administrativa de las sociedades de beneficencia.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Naturaleza de las sociedades de beneficencia: Las sociedades de beneficencia son consideradas personas jurídicas de derecho público interno; no obstante, no se constituyen como entidades públicas, por lo que no forman parte del Sector Público, ni están comprendidas dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (SAGRH) así como del Sistema Administrativo Financiero del Sector Público¹.</p> <p>2. Competencia de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH): La DGGFRH está a cargo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, definida como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos², por lo que carece de competencia para emitir pronunciamiento los ingresos del personal de las sociedades de beneficencia que no están comprendidas dentro del SAGRH, así como del Sistema Administrativo Financiero del Sector Público.</p>	

¹ Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.

² Artículo 157 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.